

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.465

Lunes 30 de Septiembre de 2019

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1659410

---

---

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / XIV Región de Los Ríos

**EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “TRAMO INTERMEDIO RUTA T-720, CRUCE T-60 (LAS VENTANAS) - ALERCE COSTERO - CRUCE T-450 (CORRAL), PROVINCIA DE VALDIVIA”**

En cumplimiento con los artículos 26 y 28 de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417, así como el artículo 88 del DS N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; se informa que, con fecha 24 de septiembre de 2019 el Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Vialidad, representada por la señora Mariana Concha Mathiesen, ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto “Tramo Intermedio Ruta T-720, Cruce T-60 (Las Ventanas) - Alerce Costero - Cruce T-450 (Corral), Provincia de Valdivia”.

El Proyecto se enmarca dentro de la tipología señalada en el literal p) y e) del artículo 10 de la ley N° 19.300 en específico los literales p) y e.8) del artículo 3 del DS N° 40/2013 referidos a: “Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita” y “Se entenderá que los caminos públicos pueden afectar áreas protegidas, cuando se localicen en las áreas definidas en el inciso quinto del artículo 8 de este Reglamento”, respectivamente.

El Proyecto contempla la recuperación del tramo 2 del camino público Ruta T-720, en un largo total aproximado de 10 km, de tipo bidireccional, el cual atraviesa el Parque Nacional Alerce Costero.

Lo anterior se ejecutará sobre la base de la colocación de una capa granular rodadura variable de 6 m de ancho con consideraciones especiales en sectores restrictivos, más la construcción de obras de saneamiento, instalación de equipamiento de seguridad vial y señalización.

El Proyecto presentado a evaluación, responde a la modificación de un Proyecto correspondiente al camino público Ruta T-720, el cual no posee Resolución de Calificación Ambiental.

El Proyecto se ejecutará sobre el tramo 2 de la Ruta T-720, el cual se emplaza exclusivamente en la comuna de Corral, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos. Este tramo se encuentra en su totalidad al interior del Parque Nacional Alerce Costero. Por otra parte, la instalación de faenas se ubicará en la comuna de La Unión, provincia de Lanco, Región de Los Ríos.

El monto estimado de inversión total del Proyecto es de USD 4.600.000 y considera una duración de carácter indefinido, por lo que no se prevé fecha de término.

La caracterización de línea de base ambiental consideró los siguientes componentes: Medio Físico, que incluye clima y meteorología, calidad del aire, ruido y vibraciones, geología, geomorfología y peligros geológicos, edafología, hidrología; Ecosistemas terrestres, que incluye flora y vegetación, y fauna terrestre; Ecosistemas Acuáticos Continentales, que incluye, Flora y Fauna Acuática; Patrimonio Cultural; Paisaje; Áreas protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación; Turismo; Uso del Territorio; Medio Humano; y Proyectos o actividades que cuenten con RCA.

A partir de dicha caracterización y la descripción de las obras y actividades del Proyecto, se identificaron los siguientes impactos negativos significativos:

- i) ET.FV-01 Disminución de superficie de bosque nativo,
- ii) ET.FV-02 Disminución de superficie de bosque de preservación,
- iii) ET.FV-03 Intervención de individuos de alerce (*Fitzroya Cupressoides*),
- iv) T.FV-04 Alteración del hábitat de alerce (*Fitzroya Cupressoides*),
- v) ET-Fa-04 Disminución de individuos de fauna terrestre de baja movilidad de las clases de mamíferos y reptiles,
- vi) ET-Fa-05 Disminución de individuos de fauna terrestre de baja movilidad de la clase anfibios,
- vii) ET-Fa-08 Disminución de ambientes para especies de baja movilidad de la clase anfibios,
- viii) ET-FA-12 Pérdida de la continuidad del ambiente para especies de hábitos terrestres de baja movilidad de la clase anfibios,
- ix) Pa-01 Artificialidad por obras complementarias de seguridad de camino,
- x) AP-01 Disminución de la superficie de bosque objeto de protección,
- xi) UT-01 Modificación del uso actual del suelo,
- xii) MH-DG-01 Alteración en los tiempos de traslado de los vecinos de Cumuleufu por la Ruta T-720 en el tramo DM 33.900 y DM 55.100, debido al tránsito de maquinaria e insumos en la fase de construcción,
- xiii) MH-DBS-01 Molestias a los vecinos de Cumuleufu por el aumento en el tránsito vehicular de la Ruta T-720.

Considerando estos impactos negativos de carácter significativo, el Proyecto se somete al SEIA mediante un EIA por los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley N° 19.300, señalados en los literales: b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, específicamente en la letra b) del artículo 6 del Reglamento SEIA; c) Alteración significativa en los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, específicamente en las letras b) y c) del artículo 7 del Reglamento SEIA; d) Localización en áreas protegidas susceptibles de ser afectadas, específicamente en el artículo 8 del Reglamento SEIA; y e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, específicamente en la letra b) del artículo 9 del Reglamento SEIA;

Con la finalidad de abordar los impactos negativos significativos, el Proyecto ha definido la aplicación de las siguientes medidas de mitigación:

- MM-ET.FV-01 Identificación de árboles semilleros y colecta de semillas.
- MM-ET.FV-02 Rescate y propagación de material vegetativo.
- MM-ET.Fa-05 Plan de Perturbación controlada para reptiles y micromamíferos.
- MM-ET.Fa-06 Plan de rescate y relocalización para anfibios.
- MM-ET.Fa-07 Implementación de estructuras para la continuidad de ambiente para anfibios.
- MM-Pa-08 Implementación de infraestructura vial y señalización para áreas protegidas.
- MM-MH-09 Plan comunicacional para la facilitación y resguardo del tránsito local.
- MM-MH-10 Resguardo del tránsito vecinal.

Por otra parte, el Proyecto ha definido la siguiente medida de reparación:

- MR-ET.FV-01 Plan de conservación de suelo.

Por otra parte, el Proyecto ha definido las siguientes medidas de compensación:

- MC-ET.FV-01 Programa de enriquecimiento de bosque nativo.
- MC-ET.FV-02 Control de *Ulex europaeus*.
- MC-ET.FV-03 Programa de enriquecimiento de *Fitzroya Cupressoides*.
- MC-ET.FV-02 Control de *Ulex europaeus*.
- MC-ET.Fa-06 Enriquecimiento de ambiente para anfibios.

El Titular presenta, además, un plan de seguimiento ambiental de las medidas ambientales para corroborar su cumplimiento y la efectividad de las medidas propuestas.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta en el sitio de internet [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) y en las oficinas de:

Servicio de Evaluación Ambiental de Valdivia ubicado en Baquedano N° 625, Valdivia.  
Horario de atención lunes a viernes de 09:30 a 14:00 horas;

Gobernación Provincial de Valdivia, ubicada en Av. Ramón Picarte N° 1448. Horario de atención de lunes a viernes de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas, y viernes de 08:30 a 16:30 horas;

Ilustre Municipalidad de Corral, ubicada en Esmeralda N° 145;

Ilustre Municipalidad de La Unión, ubicada en Arturo Prat N° 680.

Las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA del Proyecto, disponiendo para ello un plazo de 60 días hábiles, contados desde la publicación del presente extracto, según lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300. De acuerdo a los artículos 89 y 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán formularse por escrito o a través de medios electrónicos de la página del Servicio de Evaluación Ambiental y contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos domicilios. En el caso de organizaciones ciudadanas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Estudio de Impacto Ambiental "Tramo Intermedio Ruta T-720, Cruce T-60 (Las Ventanas) - Alerce Costero - Cruce T-450 (Corral), Provincia de Valdivia".- Karina Bastidas Torlaschi, Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Ríos.

